|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| logo nuevo contraloria | **FORMATO ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIENES** | Código formato: PRFJC-02-46Versión 8.0  |
| Código documento: PRFJC-02Versión: 8.0 |
| Página X de Y |

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIENES

Proceso por Jurisdicción Coactiva No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Contra\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_C.C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En Bogotá, D.C., a los\_\_\_\_ días del mes de\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_\_\_, siendo el día y la hora señalada mediante Auto de fecha\_\_\_\_\_\_\_para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble embargado en este asunto, el (la) suscrito (a) Subdirector (a) de Jurisdicción Coactiva dio comienzo a la misma, nombrando como Secretario (a) Ad-Hoc al doctor (a), identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_\_\_, como Secuestre al doctor (a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_, (O como el secuestre señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_no concurrió, se le reemplazó en el acto con el señor\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) a quien el Despacho dio posesión del cargo aceptando el mismo, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con lo deberes de su cargo y como abogado sustanciador al doctor (a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_. Se procede a trasladarse a la dirección\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de esta ciudad, con el fin indicado, declarándose abierta la diligencia. Fuimos atendidos por el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y quien enterado del objeto de la presente diligencia permitió el acceso voluntario al inmueble y manifestó\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. De lo anterior se corre traslado al abogado sustanciador quien manifestó: Como quiera que no hay oposición alguna solicito se decrete el secuestro del bien inmueble objeto de la presente diligencia, previa identificación de sus linderos generales y específicos y se le haga entrega del mismo al secuestre en forma real y material. Seguidamente el Despacho procede a alinderar el inmueble de la siguiente manera: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_dejando constancia que se trató del inmueble que aparece consignado en el folio de matrícula inmobiliaria No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la zona \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y que sus linderos generales y específicos coinciden en cada uno de sus puntos. Teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra legalmente alinderado e identificado plenamente, el Despacho decreta legalmente secuestrado el inmueble y procede a hacer entrega real y material al secuestre quien manifiesta: RECIBO EN FORMA REAL Y MATERIAL EL INMUEBLE ANTERIORMENTE SECUESTRADO (Opcionalmente el secuestre puede dejar el inmueble en depósito gratuito a quien atiende la diligencia, a solicitud del abogado sustanciador o firmar un contrato de arrendamiento con quien esté ocupando el inmueble).

(O como el inmueble se halló en poder del señor\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien manifestó tenerlo en el carácter de secuestre, lo cual demostró con copia de la diligencia respectiva o certificación del señor juez\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, no se llevó acabo el secuestro.)

(O como el inmueble se halló en poder del señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien manifestó tenerlo a título de arrendamiento como lo demostró con copia del contrato respectivo o declaraciones de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, se le dejó en su poder en tal calidad y se le previno que, en lo sucesivo, se entienda con el secuestre para el pago de los cánones y todo lo relacionado con el arrendamiento (Artículo 596 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso; Artículo 775 Código Civil)

(O como el inmueble se halló en poder del señor\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien alega posesión material en nombre propio, o tenencia a nombre de otro, y adujo la prueba requerida para ello, se le admitió la oposición y no se practicó el secuestro. O como el Subdirector (a) de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá, D.C., insistió en el secuestro, éste se practicó dejando el inmueble en poder del opositor en calidad de secuestre, y ordenado tramitar el respectivo incidente (Artículo 596 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso; Artículo 762 del Código Civil).

(O como el opositor no demostró en forma alguna su derecho a oponerse, se rechazó la oposición y se practicó el secuestro, entregándole el inmueble al secuestre nombrado)

(O como se trata derechos pro indiviso sobre el inmueble, se previno a los condueños señores\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que se entiendan con el secuestre). (O como la cosa común está a cargo de un administrador o mandatario legalmente constituido, se le hizo a éste la misma prevención).

Al secuestre se le señalaran como honorarios provisionales por la actuación en esta diligencia, la suma de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. A solicitud verbal, se ordenó expedir copia de esta diligencia al secuestre. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina una vez leída y aprobada por todos los que en ella intervinieron.

Subdirector(a) de Jurisdicción Coactiva

Firma\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Quien atendió la Diligencia

Firma\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

El Secuestre

Firma\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Secretario Ad – Hoc Firma\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Si lo hay:

Opositor Firma\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Testigos que declararon en la oposición – Firmas y números de cédulas, teléfonos y direcciones

Secretario Ad – Hoc

Firma\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nota: De la diligencia se deben sacar 4 copias así: Una para la persona que atiende la diligencia, una para el secuestre, una para el abogado y una para el archivo de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva.